

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional formulada por la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera para la exacción del Canon Papel Prensa durante el ejercicio de 1967.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá,

Esta Dirección General de Impuestos Indirectos, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio del Canon de Papel Prensa, formulada por la Agrupación que se menciona: Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera, con domicilio en la calle de Los Madrazo, número 11, cuarto. Madrid. Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina. Ambito territorial del Convenio: Nacional. Periodo de vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 1967. Preceptos legales que lo regulan: Artículo 36 de la Ley de 23 de diciembre de 1961.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta, constituida en la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Prudencio de Luis y Díaz-Monasterio Guren, Subdirector general. Vocales representantes de la Administración: Ponente: Don Policarpo Zurita y Sáenz. Titulares: Don Plácido García Durán, don Luis Ortiz González, don Carlos Villanueva Lázaro, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, y don Fabián Roselló Blanquer, Ingeniero Industrial. Suplentes: Don Ramón Linares y Martín de Rosales, don José Gayá Blázquez, don José López Berenguer, don Fernando Santaolalla, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, y don Ignacio de la Puente Rodríguez, Ingeniero Industrial. Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: Don Diego Salas Pombo, don Agustín Miranda Junco, don Emilio Bonelli y García Morente, don Juan Yeste Robles y don José María Martí Pujol. Suplentes: Don Juan Segura Ros, don Eugenio Isasi Castresana, don Emilio Martín Tuya, don Francisco Ochoa de Zabalegui y don Jaime-J Balet Herrero.

Tercero.—La Comisión mixta se reunirá a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en el artículo 14-2 de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Puesta en riego de las zonas de Ejeme y Galinsancho». Términos municipales de Navales, Galinsancho y Ejeme (Salamanca)

Declaradas de urgencia las obras de puesta en riego de las zonas de Ejeme y Galinsancho, por el artículo 20, apartado d), Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por hallarse incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» de fecha 10 de los corrientes, número 121, para que el quinceavo día hábil después de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, que se celebrará a las nueve horas en el Ayuntamiento de Navales, a las once horas en el Ayuntamiento de Galinsancho y a las dieciséis horas en el Ayuntamiento de Ejeme, al que deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, los interesados de Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación o su Delegación de Salamanca, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Valladolid, 11 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—4.680-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de proyecto de Arteria Piso 0/70, entre Trinidad y Paseo San Juan, del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, en término municipal de Barcelona.

Habiendo sido declaradas de urgencia, a los efectos de expropiación por Ley de 30 de julio de 1959 y Decreto de 11 de noviembre de 1965, las obras e instalaciones del nuevo abastecimiento de agua potable a la ciudad de Barcelona y poblaciones de su zona de influencia, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como aprobado definitivamente por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1966 el proyecto de Arteria Piso 0/70, entre Trinidad y Paseo San Juan, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación y en cumplimiento de la norma segunda del mencionado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el Ingeniero representante de la Administración se personará en la Casa Ayuntamiento de Barcelona al objeto de trasladarse, acompañado de su Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a las fincas afectadas por dicho proyecto, en las cuales reunidos, en su caso, con el propietario y demás interesados que concurren tomarán sobre el terreno los datos necesarios y procederán al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas que se relacionan a continuación, afectadas por el proyecto de Arteria del Piso 0/70, entre Trinidad y Paseo San Juan, cuyo acto se llevará a efecto el día 26 de octubre corriente, a las diez horas.

Parcela: 1.—Titular: J. Casanovas Gaig.—Bienes afectados: Ocupación definitiva en una superficie de 270 metros cuadrados, ocupación temporal de 356 metros cuadrados y derribo de parte de muro y cobertizo posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de que los titulares y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos establecidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 10 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director, Antonio Lluis.—4.682-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical concertado entre la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», y sus trabajadores, acordado en 11 de mayo de 1966, y

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se eleva a esta Dirección General de Ordenación del